

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN BILATERAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN EMBRACED INTERNATIONAL O ACOGIDOS INTERNACIONAL Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF), PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO-LOGÍSTICO ORIENTADO A LA ATENCIÓN DE LA NIÑEZ EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE HONDURAS.

Nosotros, **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina y Cirugía, hondureña, vecina del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación 0801-1961-04827, actuando en mi condición de **Secretaria de Estado de la SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.14-2024 de fecha tres (3) de enero del 2024, en adelante denominada “**LA SENAF**” y, **ERICA ANN SWITZER**, mayor de edad, casada, Licenciada en Negocios Internacionales, de nacionalidad estadounidense, residente hondureña, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y en tránsito por ésta ciudad, con Carnet de Extranjero Residente Número 02-1010-2019-01854, actuando en mi condición de Representante Legal de la organización denominada **EMBRACED INTERNATIONAL O ACOGIDOS INTERNACIONAL**, con Registro Tributario Nacional 08019022425922, y con reconocimiento de Personalidad Jurídica otorgada mediante **Resolución Número 2-2022**, emitida en fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022) por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, siendo rectificadas la misma mediante **Resolución Número 633-2022** de fecha ocho (8) de julio del mismo año dos mil veintidós (2022), representación que acredita según constancia de inscripción de Junta Directiva emitida por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), asociación que en adelante se identificará como “**LA ORGANIZACIÓN**”; quienes encontrándonos en el pleno goce de nuestras facultades civiles y con suficientes facultades para este acto, declaramos que hemos convenido en suscribir el presente convenio, conforme a las consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-41-2023, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha trece (13) de octubre del dos mil veintitrés (2023), se crea la Secretaría

de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) la cual es la responsable de la rectoría, formulación, coordinación, gestión, monitoreo y evaluación de la política pública y la normativa de la garantía y la protección integral de los derechos de la niñez, adolescencia y familia, así como de los programas y servicios especializados en la materia, que tiene entre sus competencias: Desarrollar programas de formación sistemática y continua, difusión y sensibilización sobre los derechos de la niñez dirigido a los funcionarios públicos, periodistas, organizaciones de sociedad civil y niñez y demás sectores, con el fin de fortalecer de manera las capacidades en materia de derechos de la niñez a todo nivel y garantizar la inclusión del enfoque de derechos, la atención especializada y la determinación del interés superior de la niñez en la administración pública en las decisiones de su competencia;

CONSIDERANDO: Qué, “LA SENAF”, tiene entre sus atribuciones liderar y promover la implementación del Sistema Integral de Garantías de Derechos de la Niñez y Adolescencia en Honduras (SIGADENAH), cuyo objetivo es garantizar, respetar y promover el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes.

CONSIDERANDO: Que, la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia “LA SENAF”, tiene entre sus competencias y atribuciones, las descritas en el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.41-2023:

- 1) Liderar y promover la implementación del Sistema Integral de Garantías de Derechos de la Niñez y Adolescencia en Honduras (SIGADENAH), cuyo objetivo es garantizar, respetar, proteger y promover el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos de todos los niños, niñas y adolescente;
- 2) Liderar y coordinar el funcionamiento del Subsistema de Protección Especial frente a las vulneraciones de los derechos de la niñez y adolescencia, cuyo objetivo es la protección especial y la restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación o riesgo de vulnerabilidad por explotación, abuso, negligencia, prácticas nocivas, violencia, vinculación al sistema de justicia u otras situaciones que generen vulneración de sus derechos (en lo sucesivo, “situación de vulneración”);

- 3) Coordinar un mecanismo de elaboración, implementación, monitoreo y evaluación de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia y su plan de acción, la Estrategia Nacional y los programas de primera infancia y prevención de la violencia en contra de la niñez en Honduras, así como de otras políticas públicas y estrategias a favor de la niñez y adolescencia, considerando necesidades específicas por grupo etario y grupos de atención prioritaria;
- 4) Proponer, diseñar y asegurar la implementación de programas de fortalecimiento de entornos familiares orientados a proveer competencias integrales para el cuidado de los niños, niñas y adolescentes.
- 5) Promover la corresponsabilidad y la participación social, en la promoción, defensa y protección de los derechos de la niñez, adolescencia y familia.
- 6) Proponer, diseñar y asegurar la implementación de programas de fortalecimiento de entornos familiares orientados a proveer competencias integrales para el cuidado de los niños, niñas y adolescentes;
- 7) Promover la corresponsabilidad y la participación social, en la promoción, defensa y protección de los derechos de la niñez, adolescencia y familia;
- 8) Desarrollar programas de formación sistemática y continua, difusión y sensibilización sobre los derechos de la niñez dirigido a los funcionarios públicos, periodistas, organizaciones de sociedad civil y niñez y demás sectores, con el fin de fortalecer de manera transversal las capacidades en materia de derechos de la niñez a todo nivel y garantizar la inclusión del enfoque de derechos, la atención especializada y la determinación del interés superior de la niñez en la administración pública en las decisiones de su competencia.
- 9) Dar seguimiento y garantizar la implementación de parte del Estado de Honduras, de las observaciones de los mecanismos internacionales relacionados con la infancia;
- 10) Monitorear el presupuesto y la inversión pública destinada a la niñez, adolescencia y familia en Honduras, emitiendo recomendaciones para que ese gasto sea eficaz y eficiente;
- 11) Crear e impulsar el funcionamiento del Observatorio Nacional sobre Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia; con el fin de hacer un monitoreo constante y divulgación de información periódica sobre la situación de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia.

- 12) Dictaminar sobre los estándares de protección de los derechos de la niñez de las asociaciones civiles que tengan como propósito actividades relacionadas con niñez, adolescencia y familia, previo a la autorización de las solicitudes de personería jurídica de las mismas.
- 13) Cualquier otra que legalmente le corresponda, o le sea delegada por la Presidencia de la República.

CONSIDERANDO: Que “**LA ORGANIZACIÓN**” mediante Resolución Número 2-2022 de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, en uso de sus atribuciones resuelve la incorporación de la Personalidad Jurídica constituida en el extranjero de la organización denominada **EMBRACED INTERNATIONAL O ACOGIDOS INTERNACIONAL**, cuya dirección de oficina principal es en 9700 Talman CT, Realeigh North Carolina 27615, en el condado de Wake, siendo rectificadas la misma mediante **Resolución Número 633-2022** de fecha ocho (8) de julio del mismo año dos mil veintidós (2022), la cual se crea como una organización exclusivamente con fines caritativos, religiosos, educativos y científicos.

CONSIDERANDO: Que “**LA ORGANIZACIÓN**” **EMBRACED INTERNATIONAL O ACOGIDOS INTERNACIONAL**, se encuentra registrada en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), con el número 2022000190.

CONSIDERANDO: Que, “**LAS PARTES**” desean clarificar y formalizar los términos bajo los cuales “**ACOGIDOS INTERNACIONAL**” ha venido apoyando a “**LA SENAF**” con el objeto de fortalecer la realización de actividades propias de la Entidad y definidas claramente en el Acuerdo de Asocio con los diferentes organismos de cooperación internacional.

CONSIDERANDO: Que, el Gobierno de Honduras a través de “**LA SENAF**”, coordina diferentes acciones estratégicas con diversos actores, entre ellos la Cooperación Nacional e Internacional, la Empresa Privada y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para fortalecer los procesos en el marco de sus competencias.



POR LO TANTO

“**LAS PARTES**” acuerdan el presente Convenio Marco de Cooperación Bilateral con el objetivo de impulsar estratégicamente, acciones coordinadas y eficaces de mutuo interés en las áreas de coincidencia de ambas instituciones, **QUE SE REGIRÁ POR CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO: El presente convenio tiene como objetivo principal, dinamizar el proceso de egreso de los niños, niñas y adolescentes que ingresan al sistema de protección, mediante la asignación de un equipo multidisciplinario integrado por Trabajador Social, Psicólogo y Abogado, que trabajarán bajo la coordinación de la Oficina Regional Norte, enfocándose en dar respuesta integral en la fase de “Reintegros” garantizando en todo momento, su permanencia con su familia biológica.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 1) Reducir el ingreso de los niños, niñas y adolescentes (NNA) al sistema de protección especial, garantizando su permanencia con su familia biológica;
- 2) Restablecer al niño, niña y adolescente, el derecho a la familia;
- 3) Realizar procesos de reintegros saludables, en el marco de Ley, que denoten avances significativos en los procesos sociales, psicológicos y legales de los Niños, Niñas, Adolescentes y su familia;
- 4) Coadyuvar al fortalecimiento de “**LA SENAF**”
- 5) Fortalecer el trabajo que “**LA SENAF**” realiza a través de la Oficina Regional Norte.
- 6) Contratación de servicios profesionales de un Equipo multidisciplinario asignados a la Oficina Regional Norte..

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF):

- 1) Comunicar oficialmente a “**LA ORGANIZACIÓN**”, la delegación del personal técnico enlace de parte de “**LA SENAF**” para la coordinación y seguimiento de la ejecución de las acciones consensuadas en el presente convenio.

- 2) Recepcionar conforme a los lineamientos y procedimientos administrativos que rigen a las instituciones del Estado de Honduras, los fondos transferidos por **“LA ORGANIZACIÓN”** para el logro de los objetivos planteados en el presente convenio, debiendo aperturar una cuenta bancaria única para la ejecución de los fondos transferidos. **“LA SENAF”** deberá garantizar la ejecución financiera conforme a la planificación establecida, con una eficiente administración de los recursos y presentación oportuna de los informes financieros y contables correspondientes.
- 3) Definir el perfil profesional y la especificación técnica para cada posición a contratarse, comunicándolo oficialmente a **“LA ORGANIZACIÓN”**.
- 4) Realizar el proceso de contratación del recurso humano según los perfiles profesionales definidos en las plazas de trabajo acordadas en el presente convenio, contando con la participación activa de **“LA ORGANIZACIÓN”** quien formará parte del Comité de Evaluación y Selección. **“LA SENAF”** comunicará a **“LA ORGANIZACIÓN”**, la representación técnica en dicho Comité.
- 5) Coordinar con **“LA ORGANIZACIÓN”** el proceso de convocatoria abierta según los perfiles profesionales definidos y evaluar la terna de candidatos preseleccionados a través del Comité de Evaluación y Selección conformado.
- 6) Fortalecer conocimientos y capacidades del nuevo personal mediante, procesos de formación y asistencia técnica en lo referente a, procesos de reintegración y temas relacionados al trabajo que realiza **“LA SENAF”**.
- 7) **“LA SENAF”** delegará sobre el/la Jefe/a Regional la responsabilidad de administrar al recurso humano contratado para el logro de los objetivos planteados y de proporcionar todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, bajo las medidas de protección, seguridad física, salubridad y prevención de riesgos laborales que ofrece al resto de su personal.
- 8) **“LA SENAF”** proporcionará al equipo contratado los materiales e insumos de oficina así como la asignación de combustible para solventar las necesidades complementarias de movilidad del personal a efecto de agilizar los reintegros.
- 9) **“LA SENAF”** priorizará que el personal contratado avance en los reintegros de niños y niñas a sus familias, sin desestimar que éste colabore en acciones de importancia en el quehacer de la

Oficina Regional cuando así lo amerite, para lo cual, el equipo coordinará con el/la Jefe/a Regional dichas las solicitudes de apoyo considerando la disponibilidad de tiempo, carga laboral, condiciones personales y profesionales de los empleados, cuidando de no obstaculizar el alcance de los resultados esperados.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE “LA ORGANIZACIÓN”:

“LA ORGANIZACIÓN”, se compromete a:

- 1) Comunicar oficialmente a la máxima Autoridad de **“LA SENAF”**, la delegación del personal técnico enlace de parte de **“LA ORGANIZACIÓN”** para la coordinación y seguimiento de la ejecución de acciones consensuadas en el presente convenio.
- 2) Transferir los recursos financieros a **“LA SENAF”** para contratar al personal multidisciplinario para alcanzar avances significativos en los procesos sociales, psicológicos y legales de los Niños, Niñas, Adolescentes y su familias, en lo que respecta al proceso de reintegro.
- 3) Apoyar el proceso de contratación que liderará **“LA SENAF”** realizando la pre-selección de candidatos según los perfiles definidos en el presente convenio, para ello, **“LA ORGANIZACIÓN”** lanzará la convocatoria abierta de manera coordinada con **“LA SENAF”** y recepcionará las hojas de vida de los candidatos que atiendan dicha convocatoria. Una vez finalizada ésta etapa, remitirá a **“LA SENAF”** la terna de candidatos preseleccionados para que éstos sean evaluados por el Comité de Evaluación y Selección conformado.
- 4) Participar activamente en el proceso de contratación del recurso humano comunicando a **“LA SENAF”** la Representación Técnica en el Comité de Evaluación y Selección a conformarse.
- 5) Brindar capacitación sobre el trabajo de la ONG al nuevo personal, luego de su contratación.
- 6) Dar seguimiento semanal a los avances alcanzados en los procesos de reintegro con el personal contratado, a través del enlace delegado, quien tendrá una comunicación fluida con **“LA SENAF”**.
- 7) Participar activamente en la definición de una ruta de intervención conjunta ante los retos y barreras encontradas en el proceso de reintegro.
- 8) Proporcionar apoyo logístico para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y lo descrito en el Anexo #1 entendiendo para ello, dotar de equipamiento informático al personal

contratado, vehículo, conductor, combustible (aprovisionamiento dos veces al mes) y otros que “Las Partes” acuerden conveniente para alcanzar los objetivos propuestos. En lo referente al vehículo asignado por **“LA ORGANIZACIÓN”** cualquier costo en concepto de mantenimiento, reparación y depreciación, será asumido por **“LA ORGANIZACIÓN”** como el propietario del automotor.

- 9) Establecer las acciones de coordinación y de apoyo necesarias para el logro de los resultados esperados del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS:

Son responsabilidades conjuntas entre **“LA ORGANIZACIÓN”** y **“LA SENAF”**

- 1) **“LAS PARTES”** acuerdan contratar servicios profesionales de un Equipo Multidisciplinario asignados a la Oficina Regional Norte, para agilizar el proceso de reintegro de niños, niñas y adolescentes que han ingresado al sistema de protección en una situación de vulneración, aportando **“LA ORGANIZACIÓN”** los recursos financieros a **“LA SENAF”** para la debida contratación del recurso humano.
- 2) Promover una política especial de protección a la niñez producto de los aprendizajes de la implementación programática de **“LA ORGANIZACIÓN”** y el liderazgo de **“LA SENAF”**.
- 3) Compartir/transferir y validar metodologías de protección a la niñez a fin de fortalecer la gestión, priorización y atención de casos de niñez remitidos a **“LA SENAF”**;
- 4) Mantener comunicación constante y retroalimentación efectiva de los avances logrados de los resultados esperados con el presente convenio.
- 5) Desarrollar reuniones mensuales de seguimiento con el enlace delegado de **“LA SENAF”** en sede regional, para el análisis y toma de decisiones conjuntas sobre el seguimiento de casos de reintegro.
- 6) Establecer y mantener una relación de colaboración y ayuda mutua, basada en la transparencia, valores, objetivos comunes bajo el estricto respeto a la independencia y autonomía institucional de **“LAS PARTES”**.
- 7) Practicar evaluación final al pilotaje para determinar la continuación o suspensión de dicho apoyo.



- 8) Aunar esfuerzos conjuntos para que el Equipo Multidisciplinario alcance como meta mínima, 25 expedientes avanzados en un nivel verificable en el proceso de reintegro.
- 9) “LA SENAF” priorizará que el personal contratado avance en los reintegros de niños y niñas a sus familias, sin desestimar que éste colabore en acciones de importancia en el quehacer de la Oficina Regional cuando así lo amerite, para lo cual, el equipo coordinará con el/la Jefe/a Regional dichas las solicitudes de apoyo considerando la disponibilidad de tiempo, carga laboral, condiciones personales y profesionales de los empleados, cuidando de no obstaculizar el alcance de los resultados esperados.

CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Todo lo concerniente a la operativización y ejecución programática y financiera del presente convenio será parte integral de los anexos al presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN.

- 1) “LAS PARTES” pondrán el máximo empeño en llevar a cabo las acciones requeridas para el desarrollo de los alcances del presente convenio.
- 2) Podrán “LAS PARTES”, ampliar y especificar los alcances de los acuerdos consensuados haciendo uso del apartado de Anexos y/o Adendas.
- 3) Sin perjuicio de sus respectivas competencias y mandato, “LAS PARTES” se comprometen a buscar la máxima coordinación y cooperación en los asuntos de interés común, así como a considerar favorablemente las solicitudes de cooperación de la otra Parte.

CLÁUSULA OCTAVA: RECURSOS.

Ambas partes en aras de lograr los objetivos del presente convenio analizarán de manera conjunta cualquier identificación de necesidades que resulte del trabajo realizado por el Equipo Multidisciplinario en cuanto a agilizar los reintegros, sean éstos financieros o en especie.

CLÁUSULA NOVENA: PRESUPUESTO APROBADO.

“**LA ORGANIZACIÓN**” transferirá a “**LA SENAF**” el importe de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA (L.766,970.00)** , para pago de salarios del recurso humano contratado para el período de doce (12) meses contados a partir del dos (02) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticinco (2025) presupuesto que incluye cuota patronal y del empleado del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), prestaciones (cesantía proporcional), décimo tercer mes de salario y décimo cuarto mes de salario y comisiones bancarias realizando “**LA ORGANIZACIÓN**”, tres desembolsos programados de la siguiente forma:

- ✓ Un primer desembolso posterior a la firma del convenio por el importe de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CUARENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (364,041.00)**
- ✓ Un segundo desembolso en junio de dos mil veinticinco (2025) por el importe de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CUARENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (364,041.00)**
- ✓ Un tercer desembolso por el importe de **TREINTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.38,888.00)** que “**LA ORGANIZACIÓN**” transferirá a “**LA SENAF**” cuando sea requiera por concepto de prestaciones laborales (cesantía proporcional) en causas de renuncia o despido del empleado contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA: ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN.

Las acciones que se deriven del presente Convenio serán desarrolladas conforme a ámbito de competencia de la Oficina Regional Norte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES.

- 1) Podrá ser enmendado, modificado o ampliado de común acuerdo por la vía de Adéndum con al menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento del presente Convenio, previa autorización de los otorgantes y manifestada por escrito de una parte a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO. La presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, se dará por finalizada cuando se suscitare algunas de las causas siguientes:

1. Por mutuo acuerdo;
2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas en el presente **CONVENIO**, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan en el marco legal vigente; en tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con quince (15) días de anticipación; asegurando **“LAS PARTES”**, la conclusión ordenada de las actividades que estén en curso de desarrollo y la presentación de los respectivos informes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos;
4. Por violación a los términos de confidencialidad sobre toda a la información que se tenga acceso por razón del **CONVENIO**, proporcionar o divulgar a terceros y a su vez, utilizarla para fines distintos de la razón del presente convenio;
5. Si al momento de dar por finalizado el presente Convenio, **“LAS PARTES”** asegurarán que, las actividades que estén en ejecución finalicen adecuadamente, en coordinación y colaboración entre las Instituciones, en aras de velar debidamente por el interés superior de los Niños, Niñas y Adolescentes;
6. Por la terminación de la vigencia del presente Convenio.
7. Si hay acciones que afectan a la ejecución de un proyecto o estén violentando los derechos de los niños, niñas o adolescentes o no se sujeten a los estándares mínimos de atención a la niñez en condición de vulneración.
8. Por la práctica o vinculación de cualquiera de **“LAS PARTES”**, en actividades relativas a la violación de derechos humanos, terrorismo, tráfico de narcóticos, proliferación de armas de destrucción masiva, amenazas a la seguridad nacional, políticas extranjeras o aquellas relacionadas a la economía que sean consideradas como ilícita, actos de corrupción, lavado de activos, soborno, entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

- 1) **“LA SENAF”** y sus diferentes instancias organizacionales deberán garantizar en todo momento y a toda costa, la confidencialidad de los datos que se conozcan sobre casos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- 2) En atención al principio del Interés Superior del niño y a la confidencialidad de la información en materia de niñez, se deberá tener presente en todas aquellas actividades, acciones y tareas que se desarrollen en el marco del presente convenio, tanto a nivel de **“LA ORGANIZACIÓN”** como de **“LA SENAF”**.
- 3) No se podrá divulgar ninguna información sin previo análisis y autorización de **“LA SENAF”** en lo referente a datos o comunicación contenida en cualquier medio, documento, registro impreso, óptico o electrónico u otro que individualizan e identifican la identidad y el entorno de los procesos impulsados por **“LA SENAF”**, en favor de los intereses jurídicamente tutelados de la niñez y de otras personas de su entorno contenida en los expedientes.
- 4) El personal contratado queda obligado a guardar completa confidencialidad de toda la información que sea de su conocimiento y que por su desempeño conozca, sujetándose a las sanciones penales, civiles y/o administrativas que correspondan por el manejo inapropiado de la información de los Niños, Niñas y Adolescentes y demás información confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

- 1) **“LAS PARTES”** manifiestan, que en la celebración del presente Convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directas o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.
- 2) **“LAS PARTES”** harán todo lo posible para resolver amistosamente cualquier litigio que pueda surgir entre ellas durante la ejecución del presente Convenio. A tal efecto, comunicarán por escrito su posición, así como cualquier solución que consideren posible y se reunirán a petición de una de ellas. Cada parte deberá responder en un plazo no mayor a treinta (30) días a una



solicitud de arreglo amistoso las cuales en ese caso se comprometen a dar soluciones de común acuerdo y registrarlas mediante addendum.

- 3) En caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan, bajo la legislación de la República de Honduras.
- 4) Si el procedimiento anterior fracasa se someten al procedimiento de arbitraje, de conformidad con la reglamentación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Industrias y Comercio de Tegucigalpa, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. El laudo arbitral lo resolverá tres (3) árbitros nombrados por las partes o, en caso de desacuerdo, por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Industrias y Comercio de Tegucigalpa. El árbitro decidirá de acuerdo con las normas de Derecho. En caso que alguna de las partes interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará en el plazo establecido por la ley asimismo será constituido el Tribunal de alzada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.

La presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** tendrá vigencia de un año a partir del día dos (02) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), misma que podrá ser renovada si las partes de común acuerdo así lo manifestaran, en caso de no renovar el **CONVENIO**, se notificará por escrito a la parte contraria con sesenta (60) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PRERROGATIVAS E INMUNIDADES.

Nada en el presente convenio o relativo al mismo, podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de **“LA ORGANIZACIÓN”**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS ANEXOS.

Se integra al presente convenio según el objetivo descrito, el Anexo #1 relativo a la administración del personal a contratarse por **“LA ORGANIZACIÓN”** integrando los perfiles de las posiciones definidos por **“LA SENAF”** a contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. Las partes, manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones del presente **CONVENIO** y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión y calidad requerida.

En fe de lo anterior, firmamos el presente **CONVENIO** en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Por **ACOGIDOS**




LIC. ERICA ANN SWITZER
REPRESENTANTE LEGAL
EMBRACED INTERNATIONAL O
ACOGIDOS INTERNACIONAL

Por **SENAF**




DOCTORA LIZETTE CORDOVA
SECRETARIA DE ESTADO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)